



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No.

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00068-00
EJECUTANTE: BIOSYSTEMS S.A.
EJECUTADO: FIDUPREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

0000808

22 SEP 2016

Santiago de Cali, _____

Mediante Auto No. 0684 del 18 de Agosto de 2016, se le concedió a la parte actora un término de diez (10) días para que subsanara los defectos observados en la demanda, sin que la misma se pronunciara al respecto, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011¹, se dispondrá su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA instaurada por la sociedad BIOSYSTEMS S.A. a través de apoderado judicial en ejercicio del medio de control **EJECUTIVO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE LOS DOCUMENTOS acompañados con la demanda a la parte interesada y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>119</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali,	<u>23/09/2016</u> a las 8 a.m.
NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ Secretario	

¹ Art. 169.- Ley 1437 de 2011. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
“(…)”
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
“(…)”



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00536-00
ACCIONANTE: JOSE DANILOHURTADO SANTANA
ACCIONADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A.I. No. 0
0600809

Santiago de Cali, 22 SEP 2016

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el retiro de la demanda promovida por la apoderada de la parte actora Dra. ALBA RUTY VERGARA CORREDOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.889.806 y T.P. No. 50.463 presenta demanda contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, la cual se encontraba pendiente del pago de los gastos procesales para notificar a las partes la admisión de la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Solicita la apoderada de la parte actora, retirar la demanda y sus anexos, como quiera que el demandante interpuso una demanda con pretensiones similares en el mismo Despacho y se encuentra radicada bajo el No. 76001-33-40-021-2016-00528-00 (fl. 32).

De conformidad con el artículo 174 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 92 del C.G.P., el retiro de la demanda procede siempre y cuando no se haya notificado a ninguno de los demandados y no se hubiesen practicado medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso aún no se ha llevado a cabo la notificación de la demanda a la entidad demandada, ni al Ministerio Publico, así como tampoco se han practicado medidas cautelares, resulta procedente lo solicitado, por lo cual se ordena la devolución de los anexos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintiuno Administrativo del Circulo de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda promovida por el apoderado de la parte actora Dra. ALBA RUTY VERGARA CORREDOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.889.806 y T.P. No. 50.463 contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos.

TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa desanotación en los sistemas de Registro y trámites de compensación correspondientes.

NOTIFIQUESE



CARLOS EDUARDO GRAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 119 hoy notifíco a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/09/2016 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario

